

“Las Islas Malvinas , Georgias del Sur y sándwich del Sur ,son argentinas”

ORDENANZA N° 33/06:

VISTO :

El Acta de Acuerdo suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Bienestar Social de la Mujer y de la Juventud de la Provincia de Misiones ;y

CONSIDERANDO :

QUE ,el Gobierno Nacional tiende a garantizar la Seguridad Alimentaria promoviendo con Espíritu Federal la atención de la Emergencia Alimentaria;

QUE el Gobierno de la Provincia ha procedido ha suscribir Convenio Marco de Adhesión al Plan de Seguridad Alimentaria Año 2.006 impulsado por la Nación para la atención prioritaria de las necesidades básicas de la población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia para lo cual el Gobierno Nacional ha previsto la disponibilidad financiera correspondiente ;

QUE dicho Convenio establece las modalidades de asistencia alimentaria previéndose además de las obligaciones y rendición de dichos fondos ante el Tribunal de Cuentas y el Ministerio de Bienestar Social, de la Mujer y de la Juventud de la Provincia de Misiones para su remisión al Ministerio de Bienestar Social de la Nación;

QUE a tenor del Convenio Marco firmado entre Nación y Provincia,constituye un requisito sustancial la presentación del Plan Alimentario Local;

POR ELLO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1° : APRUEBASE el Acta Acuerdo firmada entre la Municipalidad de Apóstoles y el Ministerio de Bienestar Social , de la Mujer y de la Juventud de la Provincia de Misiones en adhesión al Plan de Seguridad Alimentaria Año 2.006 implementado por el Gobierno Nacional en concordancia con el Convenio Marco suscripto entre éste y el Gobierno Provincial ,impulsado por la Nación para la atención prioritaria de las necesidades básicas de la Población de alta vulnerabilidad y en riesgo de subsistencia.-

Artículo 2°: ELEVESE copia al DEM .-



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Artículo 3° :REFRENDARA la presente la Sra Secretaria del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Apóstoles .-

Artículo 4° : REGISTRESE , Comuníquese, **ELEVESE** al Dpto Ejecutivo Municipal y Cumplido **ARCHIVESE**.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE APOSTOLES EN SESION ORDINARIA N° 11-06 DEL DIA 17 DE MAYO DE 2.006

Apóstoles , Mnes 18 de Mayo de 2.006 ,.-